

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza de MARINA MAFLA GALEANO, radicada al 2024-00003-00; para el estudio de su prosperidad. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 12 de febrero de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 093

Viterbo, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se acerca por la ciudadana MARINA MAFLA GALEANO, escrito que pretende la concesión de amparo de pobreza con el fin de dar inicio a proceso de Deslinde y Amojonamiento en el predio conocido como Santa Elena y Santa Teresa, lote 7, parcela 22, la que fuera radicada al 2024-00003-00.

Con el ánimo de analizar el asunto se han realizado dos requerimientos a la parte interesada, último de ellos, fijó la atención en el siguiente punto:

“2- Certificado o matrícula inmobiliaria del predio colindante con el ánimo de establecer las personas que aparecen allí registradas como propietarios y que serán demandadas dentro del accionar. Sobre este ítem, la parte interesada sin escrito aclaratorio, aportó nuevamente la solicitud y la prueba que obra dentro del plenario, sin hacer indicación al respecto. Mírese como adjuntó copia de la matrícula 103-25608, que identifica el predio que se encuentra a su nombre. Debe hacerse énfasis en las personas que deben ser convocadas al trámite perseguido, para

ello debe explicar la parte actora si el predio con el cual se presentan conflictos posee una matrícula propia como sí la tiene el lote por ella poseída, de donde se extraigan los inscritos en el mismo; información de suma importancia para dirigir la acción civil y de paso que el profesional designado tenga certeza a quienes va dirigido su accionar y no evidencie de su parte impedimento alguno. De otro lado, si el predio colindante no ha sido segregado en cuanto a la matrícula 103-12007, deberá así informarlo y solicitar la vinculación de todas aquellas personas que aún aparecen inscritas en el mismo como beneficiarias.”

Aporta memorial que indica que su demandado es el señor LUIS GUSTAVO ÁLVAREZ, si otra aclaración al respecto.

Observa esta juzgadora que no se ha cumplido con el mandato realizado, por lo que se dejará en secretaría la solicitud a la espera de su corrección en los términos expuesto dentro de las providencias proferidas, las que han sido claras al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 022 del 13/2/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO SECRETARIO</p>
